

BOLETIN OFICIAL



PARTIDO OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 42.

Atendida la gran festividad de hoy, y siguiendo la autorizada costumbre, solo se publica una hoja de este periódico

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUM. 141.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del actual, se me dice de Real orden lo siguiente:

Habiendo desaparecido de la ciudad de Gerona el supuesto desertor del ejército francés Charles Sibriel, conocido también bajo el pseudónimo de Jules Raimon, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien disponer de V. S. las órdenes que considere conducentes para la busca y captura de aquel y caso de ser habido en esa provincia disponga su conducción á la de Gerona y á disposición del Gobernador de la misma.

Por tanto los Sres. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del expresado Charles Sibriel, poniéndole con toda seguridad á mi disposición, caso de ser habido.

Oviedo 23 de Diciembre de 1864.— Francisco Rubio.

Sección de Fomento.—Cria caballar.

Por la Dirección de la Cria caballar se dice á éste Gobierno de provincia, en oficio circular de 6 del corriente lo que sigue.

La reunión de varios depósitos de caballos sementales que por razón d

economía se acaba de practicar, no impedirá que á su tiempo se subdividen en el territorio de la provincia de su digno mando, á fin de que en la época conocida de Marzo, Abril y Mayo fecundicen las yeguas registradas y propias para la procreación.—Como yo tenga un gran interés en que esta se verifique en abundancia y sobre todo con grande acierto y como por otra parte considere también que V. S. las autoridades municipales las Juntas de agricultura y aun los propietarios ó ganaderos, están más interesados que mi persona, acudo pues, á ellas en demanda del consejo, y les suplico que me indiquen por medio de la autoridad de V. S. los pueblos, caseríos y localidades, en donde convendrá á su juicio, que en la próxima cubrición se les coloquen los sementales que están á cargo de esta Dirección, expresando al mismo tiempo, el número de estos que apetecen, y la procedencia, ó naturaleza, de cada cual, si español, inglés, árabe etc. De este modo quedarán complacidos los aficionados á la noble grangería de la especie caballar.—Marchando unidos los deseos y pensamientos del departamento de la Guerra, con los de los pueblos y sus dignas autoridades los resultados deben ser, sin duda alguna, satisfactorios y de gran utilidad á nuestra patria, que es lo que se ha propuesto el que ha merecido de S. M. la honra de dirigir el ramo de la Cria caballar.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que las autoridades municipales y propietarios ó ganaderos expresados espongan á este Gobierno de provincia dentro del plazo de un mes precisamente lo que acerca de dicho objeto crea oportuno.

Oviedo 24 de Diciembre de 1864,
El Gobernador.—Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Hago saber que don Pablo Valluare, vecino de Oviedo, como apoderado de don James Payne, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «San Bartolomé», sita en terreno común, término de Bao de la Torre, parroquia de San Martín de Oscos, concejo de id., lindante al N. Prado de la capellania de misa d' alba E. campo de la Torre, S. tierra labradía, y O. con la Caballeira de Pipelo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja al S. O. del pajar de la casa de don Federico Guzman, dirección 238 grados y distante 124 metros á partir de dicho punto, se medirán 38 metros y se colocará la estaca auxiliar, al S. 30° metros para colocar el primer mojon, desde esta 300 metros al O. para colocar el segundo y tercero, dirección N. 200 metros, de tercero á cuarto, dirección E. 300 metros, y de cuarto á la estaca auxiliar 170 metros en dirección S. quedando cerrada la primera pertenencia. Para la segunda desde el segundo mojon en dirección O. 300 metros para colocar el quinto de este en dirección N. 200 metros, sexto y de este en dirección E. 300 metros para llegar al tercero y cerrar el perímetro de la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber que don José González Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañía, ha presentado solicitud de aumento de seis pertenencias á la mina de hierro que se conoce con el nombre de «Cangones del Llano», sita en terreno común, término de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana, lindante por todas partes con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el mojon E. marcado con el número tres en la primera pertenencia se medirán 170 metros, al S. O. y 430 al N. E., desde estos dos puntos se medirán 1.300 metros al S. E. y reuniendo estos puntos extremos de las líneas medidas se tendrán cinco pertenencias de las que se piden al S. E. de las dos demarcadas. La sexta que se solicita al O. de la segunda pertenencia demarcada, se demarcará midiendo desde el mojon número 5.300 metros al O. 500 al N. y 300 al E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber que habiendo presentado don José Madiedo, vecino de esta Ciudad, como apoderado de don Francisco Rivas, del comercio de Madrid, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre con el nom

bre de «Julia», por denuncio de la llamada «Amalia», sita en terreno comun, del lugar de Santa Eufemia, parroquia de id. concejo de Villanueva de Oscos, lindante al N. camino, E. prado de don Pedro Carreño, S. el Rego, del concejo, y O. carretera de la Vega, perteneciente á Gerónimo Mántaras, y herederos de don Antonio Casas, seguido el expediente de caducidad por todos sus trámites, por decreto de 8 de Febrero último, se declaró la de la repetida mina, admitiendo en su consecuencia el registro por denuncio de las dos pertenencias cuyo decreto, en atención á haberse reclamado contra él ante el consejo provincial, no causó ejecutoria, hasta principios del corriente mes, siendo la designación de este registro del modo siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el de la boca-mina situada en las Benceras, a 10 metros próximamente de un reguero y puentecito para el servicio de la misma. Desde él se medirán en dirección del criadero 200 metros al N. y otros 200 al S., 150 metros al E. y 150 metros al O. fijando esfinges y formando un rectángulo.

En consecuencia de todo lo cual, el Sr. Gobernador por otro de fecha de ayer, se sirvió acordar la publicación de la admisión de la referida solicitud y demás relacionado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

y Hago saber: que don Fulgencio Palacio y Compañía, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigación de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Dionisia», sita en terreno de Isabel García, término de..., parroquia de Villayana, concejo de Lena, lindante al N. prado del Xabalin, S. y E. la Escrita, y O. el Cuelo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de investigación se halla a 50 metros O. del camino que de San Martín va á Retruyés, desde este punto se partirá en dirección N. E. midiendo 12 metros y colocando en su extremo una estaca auxiliar, desde la que y en dirección N. O. se medirán 109 metros y en este extremo se fijará el primer mojon, desde el cual en dirección S. O. se medirán 300 metros segundo mojon, desde este y en dirección S. E. 500 metros, tercer mojon, partiendo de él, y al N. E. 300 metros cuarto, y midiendo desde este una linea de 391 metros tocará su es-

tremo con la estaca auxiliar cerrando el perímetro de la primera pertenencia.

Para la segunda se ha de partir desde el mojon primero en dirección N. O. midiendo 106 metros, quinto mojon, desde el cual al N. E. se medirán 500 metros, sexto, desde este al S. E. 300 metros, séptimo desde el que en dirección S. O. se medirán 500 metros octavo, y midiendo desde él una línea de 114 metros en dirección al quinto mojon quedando cerrada la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Diciembre de 1864.
—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regencia de la Audiencia de Oviedo:

El Ilmo. Sr. Director general del registro de la propiedad dice al Sr. Regente de esta Audiencia en 12 de actual lo siguiente.

Con fecha de hoy el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g. del expediente instruido al efecto de dictar las oportunas reglas que faciliten el cumplimiento del art. 250 de la ley hipotecaria, sin privar á los interesados de la posesión de documento original, que según dicho artículo debe quedar archivado en la oficina del Registro: Eu su vista: considerando que la disposición del art. 250 de la citada ley relativa á que el Registrador conserva los títulos en cuya virtud se concede total ó parcialmente alguna hipoteca, priva á los interesados del título original, ó les obliga a sacar en su defecto una segunda copia del mismo con menos cargo de sus intereses.

Considerando que en frecuentes casos el título de Cancelación lo es también de la adquisición de otro derecho inscribible, y que por consecuencia envuelve una grave dificultad el que un mismo documento deba por un concepto conservarse en el archivo del Registro y por otra devolverse al interesado.

Considerando que el único objeto del art. 250 de la ley hipotecaria, es garantizar la autenticidad de las cancelaciones y la responsabilidad de los Registradores, S. M. [de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, aceptando como complemento y aclaración del expresado art. 250 de dicha ley lo consignado por la c

misión de Codificación en su proyecto de 11 de Abril de este año, y acomodándose á lo resuelto en puntos análogos por circular de esa Dirección de 15 de Abril de 1863 y Real orden de 16 de Noviembre último; se ha servido declarar:

Art. 1º Para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 250 de la ley hipotecaria, los interesados en las cancelaciones que no quieran quedar privados del título original en cuya virtud se verifiquen aquellas, podrán cuando este sea escritura pública presentarlo acompañado de una copia en papel común firmada por los interesados, la cual se cotejará por el Registrador que pondrá en ella con media firma y el sello del Registro conforme con su original, y quedará archivada devolviéndose este al que lo haya presentado, y así hecho el Registro, se pondrá en ambos ejemplares la nota de registrado también con media firma y sello.

Art. 2º La disposición prescrita en el art. anterior podrá aplicarse á los casos análogos que hayan ocurrido hasta el presente, si los interesados quieren retirar los títulos originales que quedaron archivadas en las oficinas del Registro. — De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V.S. para su conocimiento, el de los Registradores del Territorio de esa Audiencia y efectos oportunos.

Y S.S. ha acordado en providencia de este día su publicación en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Registradores de la Propiedad del Territorio de esta Audiencia y demás personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 23 de Diciembre de 1864.
—Por su mandado, El Vicesecretario, Mateo de Barroso.

Ayuntamiento de Oviedo.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad y Concejo de Oviedo. — Hace saber: que se aplaza para el día 15 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana el remate anunciado para el veinte de este mes de la construcción de mil ochocientos cincuenta y dos metros lineales en el viaje de las aguas del manantial de Fitoria que abastecen á esta Ciudad, y punto intermedio entre el camino de Pando hasta el origen del sifón que se debe situar á la inmediación de la Iglesia de San Pedro cuyas obras presupuestadas en la cantidad doscientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve reales, se deben ejecutar con arreglo á los planos y condiciones formados por el Ingeniero Jefe de Caminos Don Pedro Pérez de la Sala; que se hallando manifiesto en la Secretaría

de la Municipalidad para conocimiento de los personas que aspiran á interessarse en la licitación.

Oviedo 18 de Diciembre de 1864.
—Ramon Secades. — Domingo González Solis, Secretario. — Es copia, Ramon Secades.

PARTE NO OFICIAL.

Habiéndome participado el Alcalde de Nava que á don Francisco Calleja vecino de la parroquia de San Bartolomé en dicho concejo se le estraían dos cerdos, macho y hembra de valor de 120 reales, se hace público para que llegando á noticia de quien los tenga se sirva entregarlos á su dueño.

Oviedo 22 de Diciembre de 1864.
—Francisco Rubio.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta cuarenta días de bueyes en diferentes fincas de primera y segunda calidad con otros veintiocho copines de pan de foro sobre otras varias fincas sitios todos estos bienes en la parroquia de Cuero concejo de Candamo cuya diligencia de licitación tendrá lugar de diez á dos de los días doce hasta el 15 de Enero del año próximo entrante de mil ochocientos sesenta y cinco delante las casas consistoriales del lugar de Gurullos capital, del referido concejo de Candamo; desde luego se admiten proposiciones en el cuarto de despacho del Notario de la villa de Grado don Benito Suárez Valdés, en donde se halla el pliego de condiciones y presupuesto de las fincas todas y cada una de por sí.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS, se venden los bienes siguientes:

La casería de la Llana en el coto de Cortina, en el antiguo concejo de Tudela, parroquia de San Pedro de Naves, que lleva en arriendo Juan Palacio de la misma por la renta anual de cuatro fanegas y media de escanda.

Id. el foro de Bendones, en el término de la Portiella (hoy se llama del Cotayón, Cánon anual tres fanegas y media. Tiene 85 reales y 27 maravedises) que se pagan de censo al Cabildo de esta ciudad. Los llevadores Manuel Rodríguez, Fernando Mier y otros.

Id. una casería en San Esteban de las Cruces, que lleva en arriendo Juan Allongo, por la que paga cuatro fanegas de pan.

Id. una finca en el término de Villafría parroquia de San Isidoro de esta ciudad inmediato al sitio llamado la Nevera que lleva en arriendo Juan Alvarez de San Lázaro.

Lo que se hace saber á las personas que desean su adquisición y se pueden entender con don José María Alvarez, calle de San Francisco número 15 en esta ciudad, quien presentará los títulos de propiedad y las cargas que sobre dichos bienes gravitan. — Oviedo etc.